



PODER LEGISLATIVO "Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"
NAYARIT

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Factores de Distribución de las
Participaciones Federales que en
ingresos correspondan a los Municipios
de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal
2020

Capítulo Primero

Del Objeto

Artículo 1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las Participaciones de Ingresos Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios del Estado, así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo

De las Bases para la distribución de Participaciones Federales

Artículo 2.- Las Participaciones Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios en los porcentajes que establece este Decreto, se calcularán por cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 3.- De las Participaciones sobre el Ingreso Federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Municipios recibirán los siguientes porcentajes:

I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).

II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).

IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo

V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al Fisco Federal.

VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de Participación de la Recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS Bebidas, Tabaco y Alcohol).

VII. 22.5% de la Recaudación que corresponda al Estado por concepto de Participación de la Recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diésel).

VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de Participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Artículo 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 14 de Febrero de 2014 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2020, en razón de la distribución siguiente:

a) 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos Ejercicios Fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo,
y

c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 1

Cálculo del Factor de Participación Fondo General de Participaciones que se aplicará al excedente							
Municipios	Coficiente	Coficiente	Coficiente de Participación	Coficiente	Inversa Resarcitoria (5)	Coficiente	Factor de Distribución 2020 (7=2+4+6)
	de Participación	Efectivo 60%		Efectivo 30%		de Participación 10%	
	(1)	(2)		(4)		(6)	
Acaponeta	3.158969	1.895381	4.225031	1.267509	5.007806	0.500781	3.663671
Ahuacatlán	1.350747	0.810448	4.418175	1.325453	7.415673	0.741567	2.877468
Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	12.497325	3.749198	3.640132	0.364013	4.715268
Bahía de Banderas	12.721731	7.633038	4.431733	1.329520	1.767257	0.176726	9.139284
Compostela	6.394310	3.836586	4.160946	1.248284	3.114955	0.311496	5.396365
El Nayar	3.599678	2.159807	3.208310	0.962493	5.072909	0.507291	3.629591
Huajicori	1.068033	0.640820	9.977979	2.993394	4.358342	0.435834	4.070047
Ixtlán del Río	2.490665	1.494399	3.669861	1.100958	6.102876	0.610288	3.205645
Jala	1.573176	0.943906	5.338858	1.601657	6.222255	0.622225	3.167789
La Yesca	1.212057	0.727234	4.365730	1.309719	7.775898	0.777590	2.814543
Rosamorada	2.870412	1.722247	5.393580	1.618074	4.741802	0.474180	3.814501
Ruiz	2.095000	1.257000	3.898219	1.169466	6.527659	0.652766	3.079232
San Blas	3.723720	2.234232	4.281280	1.284384	4.501526	0.450153	3.968769
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	3.740040	1.122012	10.538506	1.053851	2.556829
Santa María del Oro	1.987807	1.192684	3.954589	1.186377	6.657728	0.665773	3.044834
Santiago Ixcuintla	8.282461	4.969476	4.110599	1.233180	2.553606	0.255361	6.458017
Tecuala	3.362940	2.017764	3.857709	1.157313	4.988586	0.498859	3.673935
Tepic	35.020363	21.012218	2.982735	0.894821	0.723016	0.072302	21.979340
Tuxpan	2.587951	1.552771	5.567644	1.670293	4.914312	0.491431	3.714495
Xalisco	4.861606	2.916964	5.919657	1.775897	3.375157	0.337516	5.030376
Totales	100.000000	60.000000	100.000000	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

FUENTE:
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015
PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Artículo 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento

Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 14 de Febrero de 2014 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:

a) El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los Municipios considerando las variables que siguen:

1. El 50% en razón de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;

2. El 50% restante en razón directa a la Recaudación efectiva del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio en el último Ejercicio Fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

b) El 30 % se distribuirá sólo a aquellos Municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la Recaudación Efectiva de este Impuesto en el último Ejercicio Fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 2

Calculo de los Factores de Participación del Fondo de Fomento Municipal, que se aplicará para el excedente							
Convenio	Municipios	Componente del 70% (Participan los 20 municipios)				Componente del 30%	
		Variable de Poblacion %	Coefficiente Efectivo de Población 50%	Variable Recaudación de Predial y Agua Ultimo Ejercicio	Coefficiente Efectivo de Recaudación 50%	Coefficiente Efectivo de Participación	Componente del 30% Participan solo los que tienen suscrito Convenio para el Cobro de Predial con el Gob del Edo
		(1)	(2=1*.50)	(3)	(4=3*.50)	(5=2+4)	(6)
No	Acaponeta	3.158969	1.579484	1.630868	0.815434	2.394918	0.000000
No	Ahuacatlán	1.350747	0.675374	0.945393	0.472696	1.148070	0.000000
No	Amatlán de Cañas	1.003429	0.501715	0.481270	0.240635	0.742350	0.000000
No	Bahía de Banderas	12.721731	6.360865	42.716784	21.358392	27.719257	0.000000
No	Compostela	6.394310	3.197155	3.802259	1.901130	5.098285	0.000000
Si	El Nayar	3.599678	1.799839	0.016852	0.008426	1.808265	0.430663
Si	Huajicori	1.068033	0.534016	0.013420	0.006710	0.540726	0.175047
No	Ixtlán del Río	2.490665	1.245333	1.699899	0.849949	2.095282	0.000000
No	Jala	1.573176	0.786588	0.497841	0.248921	1.035509	0.000000
No	La Yesca	1.212057	0.606029	0.344445	0.172223	0.778251	0.000000
Si	Rosamorada	2.870412	1.435206	0.340245	0.170123	1.605329	19.045359
No	Ruiz	2.095000	1.047500	0.392132	0.196066	1.243566	0.000000
No	San Blas	3.723720	1.861860	0.970044	0.485022	2.346882	0.000000
No	San Pedro Lagunillas	0.634943	0.317472	0.265071	0.132536	0.450007	0.000000
No	Santa María del Oro	1.987807	0.993904	0.666127	0.333063	1.326967	0.000000
Si	Santiago Ixcuintla	8.282461	4.141230	2.359826	1.179913	5.321143	63.082354
No	Tecuala	3.362940	1.681470	0.631601	0.315801	1.997271	0.000000
No	Tepic	35.020363	17.510182	36.345407	18.172704	35.682885	0.000000
Si	Tuxpan	2.587951	1.293976	0.379444	0.189722	1.483698	17.266577
No	Xalisco	4.861606	2.430803	5.501071	2.750536	5.181339	0.00
	Totales	100.000000	50.000000	100.000000	50.000000	100.000000	100.000000

FUENTES:

POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015

PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Artículo 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina

y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la Recaudación efectiva del Impuesto Predial y Derechos por Servicios de Agua Potable, realizada en el territorio del Municipio respecto del último Ejercicio Fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 3

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación que se aplicara al excedente				
Municipios	Esfuerzo Recaudatorio Ultimo Ejercicio	Población 2015	Resultado de variación por Población.	Factor de Participación
	(1)	(2)	(3 =1*2)	(4=(3/Σ3)100)
Acaponeta	1.630868	37,309	60,846	0.269831
Ahuacatlán	0.945393	15,953	15,082	0.066883
Amatlán de Cañas	0.481270	11,851	5,704	0.025293
Bahía de Banderas	42.716784	150,250	6,418,197	28.462443
Compostela	3.802259	75,520	287,147	1.273394
El Nayar	0.016852	42,514	716	0.003177
Huajicori	0.013420	12,614	169	0.000751
Ixtlán del Río	1.699899	29,416	50,004	0.221751
Jala	0.497841	18,580	9,250	0.041020
La Yesca	0.344445	14,315	4,931	0.021866
Rosamorada	0.340245	33,901	11,535	0.051152
Ruiz	0.392132	24,743	9,703	0.043027
San Blas	0.970044	43,979	42,662	0.189189
San Pedro Lagunillas	0.265071	7,499	1,988	0.008815
Santa María del Oro	0.666127	23,477	15,639	0.069352
Santiago Ixcuintla	2.359826	97,820	230,838	1.023686
Tecuala	0.631601	39,718	25,086	0.111247
Tepic	36.345407	413,608	15,032,751	66.664960
Tuxpan	0.379444	30,565	11,598	0.051432
Xalisco	5.501071	57,418	315,861	1.400730
Totales	100.000000	1,181,050	22,549,704	100.000000

Artículo 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

a) El 70% en razón directa a la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año, y

b) El 30% en razón inversamente proporcional a la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 4

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Compensación que se aplicará al Excedente						
Municipios	Componente del 70%		Componente del 30%			Factor de Participación 2020
	Factor de Población Relativa	Coefficiente Efectivo por población para 2020 (70%)	Factor Inverso a la Población	Porcentaje Inverso	Coefficiente Efectivo Inverso a Población (30%)	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/Σ4)100	(5= 4*.30)	
Acaponeta	3.158969	2.211278	0.316559	3.305827	0.991748	3.203026
Ahuacatlán	1.350747	0.945523	0.740331	7.731280	2.319384	3.264907
Amatlán de Cañas	1.003429	0.702400	0.996583	10.407316	3.122195	3.824595
Bahía de Banderas	12.721731	8.905211	0.078606	0.820879	0.246264	9.151475
Compostela	6.394310	4.476017	0.156389	1.633171	0.489951	4.965969
El Nayar	3.599678	2.519775	0.277803	2.901094	0.870328	3.390103
Huajicori	1.068033	0.747623	0.936301	9.777795	2.933339	3.680961
Ixtlán del Río	2.490665	1.743466	0.401499	4.192858	1.257857	3.001323
Jala	1.573176	1.101223	0.635657	6.638165	1.991450	3.092673
La Yesca	1.212057	0.848440	0.825044	8.615935	2.584780	3.433220
Rosamorada	2.870412	2.009288	0.348382	3.638155	1.091447	3.100735
Ruiz	2.095000	1.466500	0.477327	4.984727	1.495418	2.961918
San Blas	3.723720	2.606604	0.268549	2.804455	0.841336	3.447941
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.444460	1.574943	16.447140	4.934142	5.378603
Santa María del Oro	1.987807	1.391465	0.503067	5.253529	1.576059	2.967524
Santiago Ixcuintla	8.282461	5.797722	0.120737	1.260858	0.378257	6.175980
Tecuala	3.362940	2.354058	0.297359	3.105320	0.931596	3.285654
Tepic	35.020363	24.514254	0.028555	0.298198	0.089459	24.603714
Tuxpan	2.587951	1.811566	0.386406	4.035240	1.210572	3.022138
Xalisco	4.861606	3.403124	0.205693	2.148056	0.644417	4.047541
Totales	100.000000	70.000000	9.575788	100.000000	30.000000	100.000000

Artículo 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los Municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho impuesto en cada Municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los Municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

TABLA 5

**Cálculo del Factor de Participación del
Fondo de Impuesto Sobre la Renta**

Municipios	Fondo Efectivamente pagado a la Federación a Distribuir en 2020
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
El Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000
Totales	100.000000

Artículo 9.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina a los factores de Distribución de las Participaciones y Aportaciones que en Ingresos Federales corresponden a los Municipios de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los Municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 6

Cálculo del Factor de Participación del IEPS que se aplicará al Excedente	
Municipios	Factor de Distribución 2020
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
El Nayar	5.000000
Huajicori	5.000000
Ixtlán del Río	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
Totales	100.00000

Artículo 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diésel), se distribuirá entre los Municipios de acuerdo con lo siguiente:

I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del

Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e Incentivo por Venta de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal 2014; publicado el 14 de marzo de 2014, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diésel) a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 7

Cálculo del Factor de Participación por la Venta de Gasolina y Diesel que se aplicará al Excedente	
Municipios	Factor de Distribución Poblacional Relativa para 2020
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañas	1.003429
Bahía de Banderas	12.721731
Compostela	6.394310
El Nayar	3.599678
Huajicori	1.068033
Ixtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagunillas	0.634943
Santa María del Oro	1.987807
Santiago Ixcuintla	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
Totales	100.000000
FUENTE:	
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015	

Artículo 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los Municipios de la siguiente forma:

I. 60% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

II. 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del Municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y

III. El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 8

Cálculo del Coeficiente de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación de ISAN							
Municipios	Coeficiente 1		Coeficiente 2		Inversa Resarcitoria	Efectivo	Factor Efectivo de Participación 2020
	Población Relativa	Efectivo	Esfuerzo Recaudatorio	Efectivo			
	(1)	(2=1*.60)	(3)	(4=3*.30)			
Acaponeta	3.158969	1.895381	4.225031	1.267509	5.007806	0.500781	3.663671
Ahuacatlán	1.350747	0.810448	4.418175	1.325453	7.415673	0.741567	2.877468
Amatlán de Cañas	1.003429	0.602057	12.497325	3.749198	3.640132	0.364013	4.715268
Bahía de Banderas	12.721731	7.633038	4.431733	1.329520	1.767257	0.176726	9.139284
Compostela	6.394310	3.836586	4.160946	1.248284	3.114955	0.311496	5.396365
El Nayar	3.599678	2.159807	3.208310	0.962493	5.072909	0.507291	3.629591
Huajicori	1.068033	0.640820	9.977979	2.993394	4.358342	0.435834	4.070047
Ixtlán del Río	2.490665	1.494399	3.669861	1.100958	6.102876	0.610288	3.205645
Jala	1.573176	0.943906	5.338858	1.601657	6.222255	0.622225	3.167789
La Yesca	1.212057	0.727234	4.365730	1.309719	7.775898	0.777590	2.814543
Rosamorada	2.870412	1.722247	5.393580	1.618074	4.741802	0.474180	3.814501
Ruiz	2.095000	1.257000	3.898219	1.169466	6.527659	0.652766	3.079232
San Blas	3.723720	2.234232	4.281280	1.284384	4.501526	0.450153	3.968769
San Pedro Lagunillas	0.634943	0.380966	3.740040	1.122012	10.538506	1.053851	2.556829
Santa María del Oro	1.987807	1.192684	3.954589	1.186377	6.657728	0.665773	3.044834
Santiago Ixcuintla	8.282461	4.969476	4.110599	1.233180	2.553606	0.255361	6.458017
Tecuala	3.362940	2.017764	3.857709	1.157313	4.988586	0.498859	3.673935
Tepic	35.020363	21.012218	2.982735	0.894821	0.723016	0.072302	21.979340
Tuxpan	2.587951	1.552771	5.567644	1.670293	4.914312	0.491431	3.714495
Xalisco	4.861606	2.916964	5.919657	1.775897	3.375157	0.337516	5.030376
Totales	100.000000	60.000000	100.000000	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000
FUENTE:							
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015							
PREDIAL Y AGUA.- CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL							

Artículo 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

I. Los Municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.

II. Los Municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero

De la base para la distribución de las Aportaciones Federales

Artículo 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los Municipios en razón directa a la población que registre cada Municipio, de

acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

TABLA 9

Cálculo del Factor de Participación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Factor de Distribución Poblacional Relativa para 2020
Acaponeta	3.158969
Ahuacatlán	1.350747
Amatlán de Cañas	1.003429
Bahía de Banderas	12.721731
Compostela	6.394310
El Nayar	3.599678
Huajicori	1.068033
Ixtlán del Río	2.490665
Jala	1.573176
La Yesca	1.212057
Rosamorada	2.870412
Ruiz	2.095000
San Blas	3.723720
San Pedro Lagunilla	0.634943
Santa María del Oro	1.987807
Santiago Ixcuintla	8.282461
Tecuala	3.362940
Tepic	35.020363
Tuxpan	2.587951
Xalisco	4.861606
Totales	100.000000
FUENTE:	
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015	

Artículo 15.- La mecánica de distribución establecida en este Decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los Municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

Artículo 17.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresarán a los municipios para el ejercicio fiscal 2020, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el 2014, en los siguientes términos:

MUNICIPIOS	F.G.P	F.F.M.	FOFIR	FOCO	IEPS	VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314	15,655,542	1,608,903	2,891,599	812,034	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242	10,682,097	656,785	1,237,088	1,191,258	579,211.43
AMATLAN DE CAÑAS	22,753,103	10,076,634	480,467	1,001,814	1,261,332	423,718.43
BAHIA DE	27,440,437	12,152,507	3,887,814	5,798,376	1,046,988	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,900	20,066,772	2,922,473	4,705,488	632,727	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920	6,487,103	1,419,361	5,487,207	1,960,011	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,879	6,616,845	489,283	1,517,900	1,922,913	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285	13,666,164	1,194,555	2,026,396	931,572	1,053,465.08
JALA	27,440,437	12,152,507	744,944	1,745,584	1,046,988	656,957.93
LA YESCA	15,624,448	6,919,577	559,810	1,753,174	1,838,412	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,396	12,282,249	1,494,296	3,832,696	1,034,622	1,317,803.18
RUIZ	32,518,383	14,401,369	974,158	1,958,090	884,169	859,098.83
SAN BLAS	45,799,164	20,283,009	1,741,141	2,572,840	626,544	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS	20,800,047	9,211,686	330,596	622,339	1,380,870	291,549.38
SANTA MA DEL ORO	27,440,437	12,152,507	1,005,013	1,722,816	1,046,988	886,310.10
SANTIAGO	81,442,437	36,068,294	3,914,262	6,519,378	350,370	3,451,944.60
TECUALA	34,178,481	15,136,574	1,727,917	3,453,221	840,888	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926	168,664,682	15,612,968	22,024,722	76,257	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,412	16,390,747	1,322,386	2,071,933	776,997	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368	13,406,680	1,992,395	2,952,315	948,060	1,757,070.90
T O T A L	976,528,016	432,473,544	44,079,525	75,894,975	20,610,000	38,873,250

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

INFORMACION ADICIONAL.

POBLACION 2015

Municipios	Población
Acaponeta	37,309
Ahuacatlán	15,953
Amatlán de Cañas	11,851
Bahía de Banderas	150,250
Compostela	75,520
El Nayar	42,514
Huajicori	12,614
Ixtlán del Río	29,416
Jala	18,580
La Yesca	14,315
Rosamorada	33,901
Ruiz	24,743
San Blas	43,979
San Pedro Lagunillas	7,499
Santa María del Oro	23,477
Santiago Ixcuintla	97,820
Tecuala	39,718
Tepic	413,608
Tuxpan	30,565
Xalisco	57,418
Totales	1,181,050

FUENTE

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
POBLACION.- ENCUESTA INTERCENSAL 2015

Recaudación de Predial y Agua						
(\$)						
MUNICIPIO	2017			2018		
	PREDIAL	AGUA	TOTAL	PREDIAL	AGUA	TOTAL
ACAPONETA	4,600,138	6,164,575	10,764,713	3,847,011	7,359,180	11,206,191
AHUACATLAN	1,868,560	4,098,808	5,967,368	2,203,748	4,292,333	6,496,081
AMATLAN DE CAÑAS	272,482	801,471	1,073,953	2,211,427	1,095,526	3,306,953
BAHÍA DE BANDERAS	154,339,475	114,466,230	268,805,705	170,774,917	122,745,095	293,520,012
COMPOSTELA	15,872,814	9,610,927	25,483,741	15,746,604	10,379,876	26,126,480
DEL NAYAR	23,315	123,172	146,487	33,467	82,331	115,798
HUAJICORI	10,148	27,360	37,508	13,603	78,610	92,213
IXTLAN DEL RIO	9,995,787	2,921,966	12,917,753	5,696,258	5,984,263	11,680,521
JALA	1,515,005	1,085,491	2,600,496	2,229,122	1,191,698	3,420,820
LA YESCA	2,011,785	188,489	2,200,274	2,096,161	270,627	2,366,788
ROSAMORADA	1,207,189	552,064	1,759,253	1,480,024	857,904	2,337,928
RUIZ	443,946	2,361,354	2,805,300	532,672	2,161,785	2,694,457
SAN BLAS	4,722,861	1,595,892	6,318,753	4,431,219	2,234,250	6,665,469
SAN PEDRO LAG.	878,681	1,097,834	1,976,515	1,074,974	746,412	1,821,386
STA. MARIA DEL ORO	2,361,650	2,335,873	4,697,523	2,058,103	2,519,056	4,577,159
SANTIAGO XCUINTLA	4,200,863	11,809,025	16,009,888	4,902,160	11,312,920	16,215,080
TECUALA	2,916,876	1,649,032	4,565,908	2,588,653	1,751,273	4,339,926
TEPIC	54,817,026	285,002,518	339,819,544	68,254,405	181,485,941	249,740,346
TUXPAN	824,105	1,076,489	1,900,594	1,341,794	1,265,479	2,607,273
XALISCO	8,125,909	17,789,868	25,915,777	10,345,095	27,454,438	37,799,533
Totales	271,008,615	464,758,438	735,767,053	301,861,417	385,268,997	687,130,414
FUENTE						

PREDIAL Y AGUA - CIFRAS VALIDADAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS 17 AL 20 DE LAS REGLAS DE VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LOS CALCULOS DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON BASE EN EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

Transitorios

Primero.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente



Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria



Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria